ACTA NUMERO SETENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (73-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora CATALINA GONZALEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Cerro El Pinal, Barrio Las Joyas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que se tenga por subsanado el previo impuesto en el punto cuarto del acta 73-2022, y que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido los documentos adjuntándose al expediente. **II)** Se tiene por subsanado el previo impuesto en el punto cuarto del acta 73-2022. **III)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **IV)** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora EMMA ELIZABETH CORONADO LOPEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en, Barrio Las Joyas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente recomienda que previo a darle tramite a lo solicitado que acompañe el documento original con el cual acredita los derechos posesorios. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos. **II) PREVIO** a lo solicitado, presente el documento indicado por el Asesor Jurídico. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA los señores DAMARIS DAYANA LOPEZ VALENSUELA Y JULIO CESAR CASTRO, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Piedra Parada, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente recomienda que no acceder a lo solicitado en virtud que lo afirmado por uno de los requirentes en el acta notarial de declaración jurada es indicativo de haber adquirido posesión cuando se tenía nueve años de edad; además de no adjuntar atestados de la forma legal de como el señor Rafael Oliva Castillo obtuvo los derechos posesorios. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le

confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a la adjudicación solicitada por los señores DAMARIS DAYANA LOPEZ VALENSUELA Y JULIO CESAR CASTRO, **NO HA LUGAR**, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. Fredy Gilberto Estrada Saavedra. II) Notifíquese. **QUINTO:** El alcalde municipal pone a la vista del Concejo la renuncia presentada por TANIA MARILI ALDANA OLIVA, quien en su parte conducente indica presentar su renuncia del cargo que venía desempeñando como Maestro de Nivel Diversificado en el Instituto Técnico Industrial Mixto "Guastatoya"... **CONSIDERANDO:** Que el artículo 86 del Código de Trabajo establece: Terminación de contrato sin responsabilidad para las partes. El contrato de trabajo termina sin responsabilidad para las partes por alguna de las siguientes causas: a) ... b) ...; y c) Por mutuo consentimiento. **POR TANTO**: Concejo Municipal hace un análisis en la renuncia presentada ya que fue contratado en el renglón 029, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se tiene por recibida la renuncia presentada, la cual deberá ser agregada a su expediente laboral**; II)** Se rescinde el contrato laboral por mutuo acuerdo del trabajador TANIA MARILI ALDANA OLIVA a partir del treinta de septiembre del presente año; **III)** Que la directora de Recursos Humanos proceda como en derecho corresponda en el presente caso. **IV)** Notifíquese. **SEXTO:** La secretaría Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el Informe de Auditoría Interna No.09-2022-UAIM, presentado por la Auditora Interna, sobre la auditoría realizada en el mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintidós, en la cual se encuentra el trabajo realizado del mes indicado, adjuntando al presente INFORME DE AUDITORIA INTERNA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna, correspondiente al mes de JUNIO del año dos mil veintidós, formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto al informe presentado, se toma nota de los trabajos realizados. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de las señoras CLEOTILDE EVANGELINA AVILA MORENO y EVANGELINA CHAVEZ CARRANZA, referente a la declaratoria de beneficiarios post morten, tramitado en el expediente 02004-2022-00125, acumulado con el expediente 02004-2022-00422, promovido por las presentadas, declarándolas como beneficiarias port morten del señor JORGE IVAN AVILA CHAVEZ en un cincuenta por ciento para cada una. Recomendando que, habiéndose hecho la declaratoria de beneficiarios por juez competente, verificar si se cuenta con la disponibilidad presupuestario y financiera para poder cumplir con el pago, en la forma ordenada por el juzgado, debiéndose cancelar un cincuenta por ciento, es decir dieciséis mil ciento dieciocho quetzales con ochenta y tres centavos para cada una... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos. **II)** Se remite el expediente, al Director de AFIM, para que nos indique si existe disponibilidad financiera y presupuestaria para poder realizar los pagos con los cuales debemos de cumplir. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente del **JONATHAN EDUARDO AQUINO VALDEZ,** quien solicita la modificación del punto VIGESIMO OCTAVO del acta 21-2020 de fecha 13 de marzo de 2020 ya que su nombre esta mal escrito, siendo el nombre correcto JONATHAN EDUARDO AQUINO VALDEZ. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: MODIFICAR** el punto VIGESIMO OCTAVO del acta 21-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, contenida en el libro de actas de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya, mediante el cual

se resolvió Adjudicar en Legitima Posesión en Forma Gratuita a favor de JHONATAN EDUARDO AQUINO VALDEZ, cuando el nombre correcto es JONATHAN EDUARDO AQUINO VALDES. **NOVENO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud de exoneración del pago de la instalación del servicio de Agua del señor JUAN CARLOS AROCHE RAMOS en el bien inmueble ubicado en Aldea Chilzapote, ya que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua al señor JUAN CARLOS AROCHE RAMOS en el bien inmueble ubicada en Aldea Chilzapote, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud de exoneración del pago de la instalación del servicio de Agua del señor CESAR AUGUSTO BAUTISTA en el bien inmueble ubicado en Aldea Chilzapote, ya que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua al señor CESAR AUGUSTO BAUTISTA en el bien inmueble ubicada en Aldea Chilzapote, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA el señor FELIPE DE JESUS SAZO CASTILLO, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en el Cementerio General, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina, que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose al expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA el señor AUGUSTO ADOLFO LOPEZ ZAPATA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea El Naranjo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina, que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose al expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la

vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA sobre la solicitud de KARLA CESIBEL ARRIAZA GARCIA, en calidad de gestora de negocio del señor JORGE MARIO GARCIA ARCHILA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio Las Joyas, El Bordo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina, que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose al expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA sobre la solicitud de KARLA CESIBEL ARRIAZA GARCIA, en calidad de gestora de negocio de la señora MARYLU GARCIA ARCHILA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio Las Joyas, El Bordo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina, que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose al expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA sobre la solicitud de SARA LETICIA GARCIA ARCHILA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio Las Joyas, El Bordo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina, que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose al expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA sobre la solicitud de KLAUDIA LISSETH GARCIA ARCHILA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio Las Joyas, El Bordo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina, que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.

le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose al expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA sobre la solicitud de CESAR AUGUSTO GARCIA ARCHILA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio Las Joyas, El Bordo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina, que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose al expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA sobre la solicitud de MILVIA AZUCENA PALACIOS PELAEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio El Golfo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina, que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose al expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista la solicitud del señor MARIO RENE LOPEZ MELGAR, quien requiere la exoneración de los pagos correspondientes de agosto y septiembre del año 2022, de su venta de cactus en el Barrio El Porvenir, la cual fue autorizada,... no pudo presentarse antes a cancelar dicho permiso, ya que sufrí quebrantos de salud y por eso razón no pudo hacer uso del permiso, solicitando que el mismo sea cancelado... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documento adjunto formándose el expediente. **II)** Se CANCELA el permiso otorgado a favor del señor MARIO RENE LOPEZ MELGAR otorgado en resolución Municipal. **III)** Se EXIME el pago de los meses solicitados por el señor referido, debiendo notificarse a donde corresponda para las anotaciones respectivas. **VIGESIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista de los Miembros del Concejo, el oficio de fecha 27 de septiembre del dos mil veintidós, signado por el Director AFIM y Encargada de Tesorería y Libros de Bancos, mediante el cual solicitan autorización para la cancelación de cuenta aperturada en el banco Banrural, S.A. Municipalidad de Guastatoya 10% Constitucional No.3555070728 para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerio Número 558-2021 publicado en el Diario de Centroamérica el 26 de enero de 2022, mismo que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- en su segunda Edición. Y la cancelación de la cuenta referido en el sistema de contabilidad integrada de gobiernos locales -SICOINGL-. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las

atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, con el cual se forma el expediente respectivo. **II)** Se **AUTORIZA** al Director AFIM y Encargada de Tesorería y Libros de Bancos, realizar la cancelación de cuenta aperturada en el banco Banrural, S.A. Municipalidad de Guastatoya 10% Constitucional No.3005070728 y también del sistema SICOIN GL, los cuales se describen en el presente punto resolutivo, para lo que tenga lugar. **III)** Cúmplase. **VIGESIMO PRIMERO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, quien solicita autorización para que sea eliminada la tarjeta TA-6269 del sistema de servicios GL la cual se encuentra a nombre de OLIVIA ORTEGA CASTILLO, con código 102 ubicado en Aldea El Subinal de esta ciudad, debido a que se encuentra duplicada en el sistema y que en su momento la señora cancelo la cantidad de Q.642.00 correspondientes a los meses de septiembre del año 2017 a diciembre del año 2018; que se le debite lo que ya se canceló en la tarjeta anteriormente descrita y que se le abone el saldo a la siguientes tarjeta la 6632. Y para poder realizar dicho proceso se necesita un punto de acta con la autorización de eliminar la deuda establecida. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se **AUTORIZA** eliminar tanto la deuda como la tarjeta 6269 del sistema de servicios GL la cual se encuentra a nombre de OLIVIA ORTEGA CASTILLO, con código 361 ubicado en Aldea El Subinal de esta ciudad, por existir duplicidad de la misma. **III)** Remitir al departamento de Aguas para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO SEGUNDO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo el oficio de fecha 26 de septiembre del 2022 signado por la Directora de Clases Pasivas del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, mediante el cual se notifica el contenido de la resolución número Resolución trescientos noventa y dos guión V guión dos mil veintidós (392-V-2022), referente a la Jubilación del OSCAR ARNULFO PEREZ CARRANZA, emitida por la Junta Directiva de esta institución.... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente. **II)** Se toma nota de lo notificado por la directora de Clases Pasivas del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, debiendo trasladar dicha información al director de AFIM para que realice lo que corresponda con el señor OSCAR ARNULFO PEREZ CARRANZA. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio número 033-2022 Ref. LE. Secretaria, signado por la directora PEM. Ninfa Graciela Manríquez Caldera del Instituto Diversificado por Cooperativa Guastatoya, el cual en su parte conducente solicita pueda proporcionarnos una resolución Munici9pal donde nos autorizan la continuación del pago del subsidio Municipal para el ciclo escolar 2023... **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ministerial No. 58 de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del Ministerio de Educación, en su artículo 30 establece "Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad local, los padres de familia y el sector privado, cuando este decida participar". Así mismo, el Artículo 35 Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en el considerando y acuerdo citado por unanimidad de votos **ACUERDA: I) APROBAR** la subvención municipal para el Instituto Diversificado Por Cooperativa, Guastatoya, El Progreso, por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00), correspondiente al año dos mil veintitrés,** como consecuencia para retirar dicha subvención la Directora del centro educativo debe de presentar el documento contable que en

derecho corresponda. **II)** Se le ordena al Director Financiero hacer las operaciones contables para hacer efectiva la subvención aprobada, para el efecto se le faculta solicitar las transferencias y/o ampliaciones presupuestarias que fuesen necesarias. **III)** Cúmplase. **VIGESIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA, propietario de la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA DEL ORIENTE", por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 40.0534990%, del contrato No.32-2022 en el cual se estipula el proyecto denominado "**CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 40.0534990%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.440,537.18, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.88,107.44 y la cantidad a recibir por Q.352,429.74, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II) APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 40.0534990%, a favor de JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA, propietario de la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA DEL ORIENTE", de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.440,537.18, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.88,107.44 y la cantidad a recibir por Q.352,429.74, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto "**CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con el contrato 32-2022. **III)** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO QUINTO:** El Honorable Concejo Municipal por unanimidad de votos, toma la decisión que la presente sesión no genere el pago de la dieta correspondiente. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con diez minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE SECRETARIA

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal